



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-47048009-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 11 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2022-03548366- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-871-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante acuerdo y los anexos I, II y III que lucen en las páginas 1/4 del RE-2022-03539225-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1747/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.11 15:16:09 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.11 15:16:10 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los **10** días de Enero de **2022**, se reúnen en su carácter de partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 806/06"E", por una parte la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmecánica de la República Argentina (ASIMRA), con domicilio en la calle Azcuénaga 1234 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los **Sres., Jacinto Cícero, Sergio Mildemberger, Jorge Lobo y Susana Liguero**, la Comisión Directiva de ASIMRA Seccional Villa Constitución representada en este acto por los **Sres., Guillermo Diaz, Rubén Yfrain, Alejandro Valerio y en su carácter de delegado de personal Marcelo Ayala y delegado paritario Ricardo Latof** y por otra parte la Empresa Acindar IAASA, con domicilio en Ruta 21 Km 247 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por los Sres **Facundo Velasco Gerente Ejecutivo y Matias Demarchi Abogado**, constituyendo domicilio legal en Sarmiento 643, 7 piso de la ciudad de Buenos Aires, quienes manifiestan haber llegado a un acuerdo salarial para el periodo, 01 de Enero 2022 al 31 de Marzo 2022, comprometiéndose a ratificarlo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

Abierto el acto, luego de haber mantenido reuniones de análisis, intercambio de información y negociaciones, las partes han arribado al siguiente acuerdo referido al **Punto 5.- REVISION** del CCT 806/06E.

1.- NUEVOS VALORES DE SALARIOS BASICOS

Las partes convienen en establecer los nuevos valores de los salarios básicos aplicables respecto de las categorías del CCT 806/06 E, dentro del marco de la normativa legal vigente, y conforme el ámbito de representación de los firmantes, se procede a la modificación, de los nuevos Salarios básicos, aplicable al personal de **ASIMRA** perteneciente a la planta **Villa Constitución de la empresa Acindar I.A.A.S.A.**

2. VIGENCIA:

Este acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2022. Las partes declaran en forma expresa que el presente acuerdo implica la conclusión definitiva de la negociación salarial correspondiente al periodo 01.04.2021 al 31.03.2022, por lo que ninguna de las estipulaciones del acuerdo suscripto en mayo 2021 ni el presente serán objeto de modificación alguna durante el periodo que transcurra hasta el 31 de marzo 2022.

Incremento Revisión periodo 01.01.2022 al 31.03.2022

a) Con vigencia al 01/01/2022, se aplicará un incremento del 5% sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías del CCT 806/06 E vigentes al 01/04/2021 que se sumaran al 10.2 % acordado para el mes de enero 2022 el cual se establecía en el acuerdo suscripto en fecha 20/05/2021, previsto en el ANEXO III. El que será reemplazado íntegramente con los nuevos valores acordados en el ANEXO I de este acuerdo.


JACINTO DANIEL CÍCERO
Secretario Adjunto
ASIMRA
SERGIO MILDEMBERGER
SECRETARÍA NACIONAL DE
PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA
Jorge N. Lobo
Sec. Nacional de Organización
ASIMRA
Susana Liguero
SECRETARÍA NACIONAL DE IAASA
ASIMRA
Matias H. Demarchi
Apoderado


RUBEN YFRAIN
Alejandro Valerio
MARCELO AYALA
Ricardo Latof

RE-2022-03539225-APN-DGD#MT
Página 1 de 4

b) Con vigencia al 01/02/2022, se aplicará un incremento del 5% sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías del CCT 806/06 E vigentes al 01/04/2021 y cuyos importes respectivos se indican en el ANEXO II, de este acuerdo.-

c) Con vigencia al 01/03/2022, se aplicará un incremento del 5% sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías del CCT 806/06 E vigentes al 01/04/2021 y cuyos importes respectivos se indican en el ANEXO III, de este acuerdo.-

Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado. Vencido el plazo indicado sin que

A los fines aquí previstos se entiende que el acuerdo alcanzado será aplicado al **Salario Conformado Normal y Habitual** compuesto por aquellos rubros o conceptos que se liquidan con periodicidad mensual y con características de regularidad, habitualidad y normalidad según la definición que a tal efecto realicen las partes.

3.- PAZ SOCIAL

Las partes se comprometen a no adoptar medidas de acción directa ni quites de colaboración, de ninguna naturaleza vinculada con el contenido del presente, manteniendo la continuidad operativa del establecimiento, en base a la movilidad funcional habitual, trabajando armoniosamente con criterios de solidaridad y respeto mutuo.

Asimismo, en este mismo acto, comprendiendo el contexto de la industria a nivel nacional y la situación que atraviesa la industria del acero en particular, ambas partes, entendiendo la importancia de satisfacer la demanda de los mercados internos y externos, se comprometen a garantizar la estabilidad y eficiencia operativa de los procesos productivos, evitando cualquier medida de acción que atente contra la misma y reafirmando su voluntad de entablar relaciones laborales basadas en el respeto mutuo, priorizando el dialogo como el mejor camino para la solución de conflictos

4.- PRESENTACION ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION – HOMOLOGACION

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo, a los efectos de su ratificación y homologación.

Finalizado el acto, las partes firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los.....



JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

SERGIO MILDBERGER
SECRETARIO NACIONAL DE
PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

Jorge H. Lobo
Sec. Nacional de Organización
ASIMRA

SECRETARIA DE TRABAJO DE LA NACION

Matias H. Delmarchi
Apoderado

EUREN D'FRAIN

DELIA ALFONSO

RE-2022-03539225-APN-DGD#MT

ANEXO I

SALARIOS BASICOS DE CONVENIO VIGENTES A PARTIR DEL 01.01.2022

Categ Conv	Ene/22
SUPA N7	\$ 92.056
SUPB N8B	\$ 99.246
SUPC N8A	\$ 106.276
SUPD N9B	\$ 116.124
SUPE N9A	\$ 128.225
SUPF N10	\$ 141.091

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO

APORTE TRABAJADOR	\$ 495
APORTE PATRONAL	\$ 495

ANEXO II

SALARIOS BASICOS DE CONVENIO VIGENTES A PARTIR DEL 01.02.2022

Categ Conv	FEB /22
SUPA N7	\$ 95.339
SUPB N8B	\$ 102.785
SUPC N8A	\$ 110.066
SUPD N9B	\$ 120.265
SUPE N9A	\$ 132.798
SUPF N10	\$ 146.122

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO

APORTE TRABAJADOR	\$ 513
APORTE PATRONAL	\$ 513

JACINTO DANIEL VICERO
 Secretario Adjunto
 ASIMRA

 SERGIO MILDEMBERGER
 SECRETARIO NACIONAL DE
 PRENSA Y PROPAGANDA
 ASIMRA

 Jorge H. Lobo
 Sec. Nacional de Organización
 ASIMRA

 SECRETARÍA DE ASIMRA

 Matías H. Demarchi
 Apoderado

 RUBEN VFRAN

 RE-2022-03539225-APN-DGD#MT

 Página 3 de 4


ANEXO III


SALARIOS BASICOS DE CONVENIO VIGENTES A PARTIR DEL 01.03.2022


Categ Conv	MAR/22
SUPA N7	\$ 98.623
SUPB N8B	\$ 106.325
SUPC N8A	\$ 113.856
SUPD N9B	\$ 124.406
SUPE N9A	\$ 137.371
SUPF N10	\$ 151.154

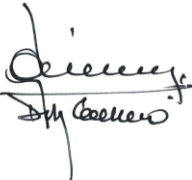

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO


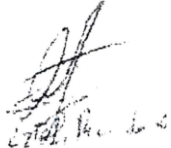
APORTE TRABAJADOR	\$ 530
APORTE PATRONAL	\$ 530







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 871-22 Acu 1747-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.